

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

AUGUST J. CASTRO ROMERO
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0050

ASUNTO: Estado de los Procedimientos.

ORDEN

El 1 de febrero de 2021, las partes de epígrafe comparecieron a la Vista Evidenciaria. Durante la celebración de la vista, las partes anunciaron para récord que habían alcanzado un acuerdo transaccional para ponerle fin a la controversia en autos. De igual forma, acordaron que estarían presentado una moción en conjunto para solicitar el desistimiento de la querrela de epígrafe dentro del término de veinte (20) días.

Al presente, y habiendo transcurrido el término solicitado, las partes no han comparecido en autos para presentar la solicitud de desistimiento. Se **CONCEDE** a las partes un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación en autos de esta *Orden*, para informar sobre el acuerdo de transacción o solicitar la continuación de los procedimientos.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 15 de marzo de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador designado por el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público en

este caso, el Lcdo. William Navas García. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0050 y he enviado copia de la misma a: ajcastro2005@gmail.com y francisco.marin@prepa.com.

Asimismo, certifico que en la misma fecha copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**
Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

August J. Castro Romero
Villa Nueva
Calle 10 H-40
Caguas, PR 00727

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de marzo de 2021.


Soma Seda Gaztambide
Secretaria

